



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2016-MPLP

Tingo María, 22 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Visto: el Informe N° 096-2016-SGDI-MPLP/TM de fecha 11 de agosto de 2016, del Subgerente de Desarrollo Institucional, sobre instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 98° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, por Ordenanza N° 028-2007-MPLP, modificada por Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPLP, se aprobó el Reglamento de Participación de los Representantes de las Organizaciones Sociales ante el Consejo de Coordinación Local, el mismo que contempla en su Tercera Disposición Complementaria y Transitoria que el CCL concerta y propone el proyecto de reglamento interno de organización y funciones al Consejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, según acta de Primera Sesión Ordinaria 2016 del Consejo de Coordinación Local Provincia de Leoncio Prado, estando convocados con Decreto de Alcaldía N° 005-2016-MPLP de fecha 01 de junio de 2016, de los 24 integrantes sólo se presentaron 04 integrantes, no habiendo el quórum correspondiente; por lo que se postergó la reunión del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101° de la Ley N° 27972, y en el Reglamento de Participación de los Representantes de las Organizaciones Sociales ante el Consejo de Coordinación Local, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2007-MPLP modificado por Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPLP, es necesario realizar la convocatoria a los integrantes del CCL Provincial de Leoncio Prado.

Estando a lo expuesto, al proveído del Gerente Municipal de fecha 12 de agosto de 2016, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°: CONVOCAR (segunda convocatoria), para el día 09 de setiembre de 2016, a horas 9:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Leoncio Prado (CCL), reconocidos por Resolución de Alcaldía N° 737-2015-MPLP de fecha 23 de diciembre de 2015, a efecto de llevar a cabo su instalación y concertar y proponer su respectivo reglamento interno de organización y funciones.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la segunda convocatoria efectuada en virtud del presente Decreto; y en lo que se refiere a su publicación y difusión a Secretaría General, Subgerencia de Informática y Sistemas y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, según corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE